

RESOLUCIÓN DE MESA DIRECTIVA N° 1526

VISTO:

La Resolución Técnica N° 24 "Normas Contables Profesionales: Aspectos Particulares de Exposición Contable y Procedimientos de Auditoría para Entes Cooperativos", aprobada por Res. CD N° 3303, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Técnica N° 24 tiene vigencia obligatoria en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires para los estados contables anuales o de períodos intermedios correspondientes a los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2009.

Que dicha Resolución Técnica ha sido el resultado del trabajo conjunto entre la profesión contable, la autoridad de aplicación de los entes cooperativos y el movimiento cooperativo.

Que distintas entidades representativas del movimiento cooperativo han manifestado que, si bien la nueva normativa profesional implica importantes avances tanto en materia de contabilidad como de auditoría de cooperativas, su aplicación genera la necesidad de adecuar planes de cuenta y sistemas de computación.

Que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, por Res. INAES N° 247/09 ha dispuesto la aplicación de la R.T. N° 24 para los estados contables que correspondan a ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2009, pero por Res. INAES 5254/09, considerando la existencia de dificultades o deficiencias administrativo-contable que imposibilitan a determinados entes brindar la información con las características y grado de detalle que requiere la citada norma, especialmente en el primer ejercicio de su aplicación, ha establecido dispensas.

Que tales dispensas, referidas a la presentación de la información complementaria dispuesta en las secciones 4.6.6. (Clasificación de la composición de los resultados) y 4.6.7. (Cuadros Seccionales), la exposición de la información comparativa respecto de esa información complementaria y el cumplimiento de las normas de la sección 6.2.2. (Informe de revisión limitada sobre períodos intermedios), tienen una vigencia acotada, acorde a la problemática en que se fundamentan.

Que la adopción como norma profesional de dispensas en términos semejantes a las dispuestas por el INAES, implica, por un lado, reafirmar el concepto de que la norma es el producto del trabajo conjunto entre la profesión, la autoridad de aplicación de los entes cooperativos y el movimiento cooperativo y, por otro, extender esa idea al período inicial de aplicación de la norma reconociendo las problemáticas que los entes plantean y el propio Organismo de Control recepta.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 66 de la Ley 10.620, la

MESA DIRECTIVA

RESUELVE:

ARTICULO 1.- *Aprobar como norma profesional en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires las disposiciones transitorias contenidas en el Anexo A de esta Resolución.*

ARTICULO 2.- *Regístrese, comuníquese y archívese.*

Acta MD 1124 – 15/01/2010

CGG

*Dra. Diana S. Valente
Contador Público
Secretario General*

*Dr. Alfredo D. Avellaneda
Contador Público
Presidente*

ANEXO A

Conforme lo establecido por la Resolución de Consejo Directivo N° 3303, la Resolución Técnica N° 24 “Normas Contables Profesionales: Aspectos particulares de exposición contable y procedimientos de auditoría para entes cooperativos”, es norma profesional en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con vigencia obligatoria para los estados contables anuales o de períodos intermedios correspondientes a los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2009. A los efectos de la aplicación de la norma, se podrá optar por utilizar las dispensas transitorias que se enuncian a continuación:

- a) Información Complementaria: En el primer ejercicio de aplicación de la Resolución Técnica N° 24, los entes cooperativos podrán optar por no presentar la información complementaria dispuesta en las secciones 4.6.6. (Clasificación de la composición de los resultados) y 4.6.7. (Cuadros Seccionales). En caso de aplicarse esta dispensa, se deberá informar acerca de la utilización de la opción en la información complementaria.
- b) Información Comparativa: En el primer ejercicio que el ente cooperativo presente la información complementaria dispuesta en las secciones 4.6.6. y 4.6.7. de la Resolución Técnica N° 24, podrá prescindirse de presentar la respectiva información comparativa del ejercicio anterior. En caso de aplicarse esta dispensa, se deberá informar acerca de la utilización de la opción en la información complementaria.
- c) Normas de auditoría para entes cooperativos: En el primer ejercicio de aplicación de la Resolución Técnica N° 24, el auditor podrá prescindir de dar cumplimiento a las normas de la sección 6.2.2. (Informe de revisión limitada sobre períodos intermedios). En tal caso, el auditor deberá dejar indicado en su informe la utilización de esta opción.